



ESTABLECIMIENTOS
RESIDENCIALES
PARA ANCIANOS
DE ASTURIAS

Arzobispo Guisasola, 14 – 33009 Oviedo
Telf.: 985 106 956 – Fax: 985 106 955
E-mail: era@asturias.org
Q-8350062-I

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE CONTENEDORES Y CARROS DIVERSOS CON DESTINO A DISTINTOS CENTROS ADSCRITOS AL ORGANISMO AUTÓNOMO "ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES PARA ANCIANOS DE ASTURIAS" A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y UN ÚNICO CRITERIO DE VALORACIÓN

Órgano contratante: ORGANISMO AUTÓNOMO "ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES PARA ANCIANOS DE ASTURIAS"

Número del expediente: 18/030

Designación del contrato: SUMINISTRO DE CONTENEDORES Y CARROS DIVERSOS CON DESTINO A DISTINTOS CENTROS ADSCRITOS AL ORGANISMO AUTÓNOMO "ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES PARA ANCIANOS DE ASTURIAS"

Informado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias el 29 de mayo de 2014

Aprobado por Resolución de la Dirección Gerencia del Organismo Autónomo "Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias" de fecha 3 de Junio de 2014

Diligencia de la Dirección del Área de Régimen Jurídico y Asuntos Generales para hacer constar que el presente Modelo de Pliego, redactado conforme a la regulación contenida en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ha sido adaptado a la Directiva 2014/24, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, además de incorporar las previsiones derivadas de la entrada en vigor del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre





ESTABLECIMIENTOS
RESIDENCIALES
PARA ANCIANOS
DE ASTURIAS

Arzobispo Guisasola, 14 – 33009 Oviedo
Telf.: 985 106 956 – Fax: 985 106 955
E-mail: era@asturias.org
Q-8350062-I

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A. OBJETO DEL CONTRATO

- **Definición del objeto del contrato:** El objeto del presente contrato es el suministro del de contenedores y carros diversos necesarios para los centros residenciales para personas mayores adscritos al Organismo Autónomo ERA, descritos en el la cláusula 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la ejecución del contrato adjudicado.

El objeto del contrato en licitación comprende el transporte, entrega y montaje de los bienes que conforman el objeto de la contratación, los cuales se relacionan y describen en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la ejecución del contrato adjudicado.

También debe realizarse la recogida de los residuos generados por los trabajos realizados.

- **Distribución por lotes:** No

B. CODIFICACIÓN

- **Codificación Clasificación de Productos por Actividades (CPA):** 31.0 Muebles;
- **Codificación nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV):** 39100000-3 Mobiliario;

C. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO Y LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

La necesidad administrativa a satisfacer mediante la presente contratación es la de dotar a los centros residenciales para personas mayores adscritos al Organismo de diversos contenedores y carros de uso habitual en el ordinario funcionamiento de los mismos, ya sea incrementando la dotación existente, ya sea renovando aquellos con los que cuentan que ya no se encuentran en buen uso debido al desgaste diario.

Además, se pretende contar con un stock de carros y contenedores de uso habitual en el ordinario funcionamiento de los centros, de modo que resulte factible proceder a incrementar la dotación existente, renovar o reparar sin demora tal tipo de elementos en centros ya en funcionamiento, garantizándose así la continuidad y calidad de la atención que en los centros se ha de prestar.

Los bienes cuya contratación se propone deberán ser entregados y montados en los lugares indicados por el responsable del contrato.

D. REFERENCIA A LA SUJECCIÓN DEL CONTRATO A UNA REGULACIÓN ARMONIZADA:

El presente contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada

E. PRESUPUESTO

e.1) Presupuesto base de licitación:

Presupuesto base de licitación sin IVA: 74.373,10 euros

Importe IVA: (al 21%) 15.618,35 euros



Presupuesto base de licitación con IVA: 89.991, 45 euros

En todo caso, la presente licitación se refiere a la totalidad del objeto del contrato tal como aparece definido en el apartado A del presente documento, sin que se admitan ofertas que no contemplen la totalidad del mismo

e.2) Presupuesto por lotes: No procede

e.3) Aplicación presupuestaria: 96.01.313J.622000

e.4) Anualidades: Una única anualidad correspondiente al ejercicio 2018

e.5) Valor estimado del contrato: 74.373,10 euros

F. PRECIO

f.1) Sistema de determinación del precio del contrato: A tanto alzado

f.2) Abonos a cuenta: No

f.3) Periodicidad de los pagos: Un único pago

f.4) Códigos DIR a incorporar en la factura electrónica:

Órgano gestor: A03005843 (Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias)
Oficina contable: A03006396 (Área de Asuntos Económicos ERA)
Unidad tramitadora: A03006395 (Dirección Gerencia ERA)

G. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

g.1) Plazo inicial: 30 días, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato. La empresa dispondrá de un máximo de 30 días para la efectiva entrega de los bienes a suministrar.

g.2) Prórroga: No procede

g.3) Plazo incluida prórroga: 30 días

H. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

h.1) Unidad tramitadora y medios alternativos para obtener información sobre la licitación: Área de Régimen Jurídico y Asuntos Generales del Organismo Autónomo ERA (Sección de Contratación), teléfonos 985108389/985106967, fax: 985106978

h.2) Documentación accesible en el perfil del contratante del órgano de contratación: La documentación accesible en el mismo será:

- Anuncio de la licitación
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del suministro de contenedores y carros diversos con destino a distintos Centros adscritos al Organismo Autónomo "Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias"
- Pliego de Prescripciones Técnicas, con sus Anexos I y II.



ESTABLECIMIENTOS
RESIDENCIALES
PARA ANCIANOS
DE ASTURIAS

Arzobispo Guisasaola, 14 – 33009 Oviedo
Telf.: 985 106 956 – Fax: 985 106 955
E-mail: era@asturias.org
Q-8350062-I

h.3) Plazo para solicitar los pliegos e Información adicional: Los pliegos y la documentación complementaria se pondrán a disposición de todos los interesados a través del perfil del contratante del órgano de contratación. Las solicitudes de información adicional en relación con los mismos deberán tener entrada en la unidad tramitadora con una antelación mínima de 7 días naturales respecto a la fecha límite de presentación de proposiciones

h.4) Organismos de los que se puede obtener información sobre las obligaciones relativas a:

Fiscalidad:

Delegación de la A.E.A.T. en Asturias
C/ 19 de julio, nº 2, Oviedo, teléfono 985 982 100, fax 985 982 195
www.agenciatributaria.es

Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias
C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, Oviedo, teléfono 985 105 394, fax 985 105 880
www.tributasenasturias.es

Protección del medioambiente:

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Secretaría de Estado de Medio Ambiente
Plaza San Juan de la Cruz, s/n, teléfono 91 597 60 25 y fax 91 596 67 09

Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
C/ Coronel Aranda, 2-planta 3ª, Oviedo, teléfono 985 105 500, fax 985 105 655
www.asturias.es

Disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales:

Consejería de Empleo, Industria y Turismo
Plaza de España nº 1, 33007, Oviedo, teléfono 985 105 500
www.asturias.es
Servicio Público de Empleo
Plaza de España, nº 1, bajo, Oviedo, teléfono 985 105 500
<http://trabajastur.com/trabajastur/>
Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social
C/ Ildefonso Sánchez del Río, nº 1, Oviedo, teléfono 985 116 510, fax 985 114 795
C/ Celestino Junquera, nº 2, Gijón, teléfono 985 341 106, fax 985 351 660
<http://www.mtas.es/itss/web/index.html>

Dirección Provincial del INEM en Asturias
C/ José María Martínez Cachero, 17-21, Oviedo, teléfono 985 962 442
www.inem.es

Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales
Avda. Cristo de las Cadenas, nº 107, Oviedo, teléfono 985 108 275, fax 985 108 284
<http://tematico.asturias.es/trempfor/trabajo/iaprl/>

Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial)
C/ Santa Teresa de Jesús, nº 8-10, Oviedo, teléfono: 985 107 800, fax 985 275 693
<http://www.seg-social.es>



Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
C/ Pérez de la Sala, nº 9, Oviedo, teléfono 985 279 500, fax 985 279 525
<http://www.seg-social.es>

h.5) Importe máximo a cargo del contratista de los gastos de publicidad de la licitación del contrato: 1.000 euros

h.6) Responsable del contrato: Oficina técnica del Organismo Autónomo ERA

I. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

i.1) Lugar de presentación de proposiciones: Registro del Organismo Autónomo "Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias", C/ Arzobispo Guisasola, 14, 33009, Oviedo cuyo horario es de 9 a 2 a.m.

i.2) Plazo de presentación de proposiciones: 40 días naturales a contar desde la fecha de publicación del anuncio de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea

J. CONDICIONES DE APTITUD PARA RESULTAR ADJUDICATARIO DEL CONTRATO

j.1) Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

Las empresas que concurran a la presente licitación deberán acreditar su solvencia conforme a los siguientes medios de entre los establecidos en el Modelo de Pliego:

- **Solvencia económica y financiera:**

Los licitadores deberán constatar que la cifra anual de negocios alcanzada en el ámbito al que se refiere el presente contrato, en los tres últimos años, contados hasta la fecha de finalización de presentación de proposiciones, sea al menos de 111.559,65 €.

La cifra anual de negocios se acreditará mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro Mercantil que contenga las cuentas anuales, si el empresario estuviera inscrito en el mismo.

En el caso de empresarios individuales, no inscritos en dicho registro, la cifra anual de negocios se acreditará mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Los empresarios no españoles miembros de la Unión acreditarán su solvencia a través de las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda.

Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

- **Solvencia técnica o profesional:**

Se acreditará mediante una relación de los principales suministros de mobiliario y equipamiento de naturaleza análoga a la de los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPR, realizados en el curso de los cinco últimos años, indicando el contenido detallado de los suministros efectuados, su importe, fecha y destinatario público o privado de los mismos. Los

suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario del suministro fuera una entidad del sector público o, cuando el destinatario fuera un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta del mismo, mediante una declaración del empresario.

Tales certificados deberán expresar si los suministros se realizaron a satisfacción del destinatario de los mismos.

El licitador deberá acreditar haber ejecutado, durante el año de mayor ejecución de los cinco años inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, al menos un suministro de bienes de naturaleza análoga a la de los que comprende el objeto del contrato en licitación por importe igual o superior a 43.748,88 €. Se entenderán por suministros de naturaleza análoga los suministros de bienes muebles, tomando como referencia el criterio de correspondencia para los suministros de muebles la igualdad de, al menos los dos primeros dígitos del contrato ejecutado con el código CPV 39100000-3 (Mobiliario).

j.2) Exigencia de habilitación empresarial o profesional: no se exige.

j.3) Compromiso de adscripción al contrato de medios personales y materiales: La empresa adjudicataria deberá adscribir al contrato los medios personales, materiales, organizativos y técnicos precisos para la ejecución del suministro contratado en los términos establecidos tanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas como en el de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobados por la Dirección Gerencia del Organismo Autónomo ERA.

En particular, deberá adscribir a la ejecución del contrato los servicios técnicos específicos de atención al cliente y servicio técnico postventa. A tal efecto, el empresario licitador habrá de presentar una **declaración responsable** de que dispone de los servicios citados.

j.4) Admisión de la expedición electrónica de los certificados de los registros de licitadores y su incorporación de oficio por el órgano de contratación: No

j.5) Sustitución de la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para resultar adjudicatario del contrato por una declaración responsable del licitador: Sí se admite la sustitución en la presente licitación.

K. GARANTÍA PROVISIONAL

k.1) Exigencia de garantía provisional: No se exige

k.2) Importe:

k.3) Admisión de la acreditación de la constitución de la garantía provisional mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos:

L. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: Tramitación ordinaria. Adjudicación por procedimiento abierto con un único criterio de valoración.

M. VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES: Único criterio de valoración (precio más bajo).

N. ADMISIÓN DE LA EXPEDICIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS O TELEMÁTICOS DE LOS CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL. No

O. GARANTÍA DEFINITIVA

o.1) Importe en concepto de garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido

o.2) Admisión de la acreditación de la constitución de la garantía definitiva mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos: No

o.3) Previsión de exigencia de garantía complementaria e importe, en su caso: No

o.4) Órgano y CIF a cuya disposición ha de constituirse la garantía: Organismo Autónomo "Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias" (Q-8350062-I)

P. PLAZO DE GARANTÍA: Tres (3) años

Q. SUBCONTRATACIÓN

q.1) Posibilidad subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación: Si

q.2) Porcentaje máximo: 60%

q.3) Obligación de subcontratar un porcentaje no superior al 50%: No

R. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

La empresa adjudicataria vendrá obligada a disponer de piezas para la reposición o reparación de los bienes suministrados, así como de accesorios para los mismos durante un plazo mínimo de diez (10) años.

S. GASTO MÁXIMO A ABONAR EN CASO DE RENUNCIA O DESISTIMIENTO: 600 euros

CLAUSULADO

CAPITULO I.- DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Cláusula 1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- Objeto del contrato

El objeto del presente contrato es el suministro de mobiliario y equipamiento de uso general y, en su caso, especializado con destino a centros de atención a personas mayores adscritos al Organismo Autónomo “Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias”, conforme se concreta en el **apartado A** del Cuadro resumen de características del contrato.

La prestación contratada comprende el transporte, entrega, montaje, instalación y puesta en marcha, en caso de resultar necesaria para comprobar el estado del bien entregado, de los bienes que conformen el objeto de cada contratación individualizada, pudiendo encontrarse entre los mismos todos aquellos bienes muebles y equipamiento que pueda resultar necesario para el funcionamiento ordinario de un centro de atención a personas mayores.

La relación detallada de los bienes a suministrar será establecida en cada contratación individualizada, en función de las necesidades administrativas a satisfacer con la misma, pudiendo aquellos estar comprendidos en alguna de las siguientes categorías:

- Mobiliario y equipamiento de uso común, incluso complementos de carácter decorativo, para las diferentes dependencias del centro, entre las que se encuentran las habitaciones, salas de uso común, comedores y cafetería, despachos, salas de enfermería y fisioterapia, recepción y zonas de paso y espera, y demás dependencias con que pueda contar el centro al que se destine el suministro
- Mobiliario y equipamiento de carácter específico, tales como mobiliario de uso geriátrico, equipo de enfermería y fisioterapia, grúas y ayudas técnicas para movillización de personas, equipos de rehabilitación, parques geriátricos, etc..
- Equipamiento específico para cocina, comedor, cafetería y peluquería
- Elementos para almacenamiento y transporte interno
- Equipamiento informático y de oficina

Las características técnicas y requerimientos funcionales del mobiliario y equipamiento a suministrar, establecidas en función del destino de cada uno de ellos, se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas que, aprobado por la Dirección Gerencia del Organismo Autónomo, formará parte integrante del contenido obligatorio del contrato resultante de la licitación.

Cuando el objeto del contrato esté fraccionado en lotes de realización y adjudicación independiente, el número de lotes se menciona también en el **apartado A** del Cuadro resumen de características del contrato.

1.2.- Codificación

La codificación correspondiente a la nomenclatura de la clasificación estadística de productos por actividades (CPA), recogida en el Reglamento (CE) 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) 3696/93 del Consejo, es la señalada en el **apartado B** del Cuadro resumen de características del contrato.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) conforme establece el Reglamento (CE) 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que

modifica el Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos, y las Directivas 2014/23/CE y 2014/24/CE del Parlamento y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, se indicará en el mismo **apartado B** del Cuadro resumen de características del contrato.

Cláusula 2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER Y LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

Las necesidades que la Administración pretende satisfacer mediante el contrato objeto de licitación son las propias de la adquisición del mobiliario y equipamiento de todo tipo, necesarios para el ordinario funcionamiento de los centros de atención a personas mayores que, formando parte de la red de centros adscritos al organismo autónomo “Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias”, regulado por el Decreto 79/94, de 13 de octubre, deben servir de medio de cumplimiento de los fines específicos que la citada norma señala como propios de este Organismo, a saber, “la gestión de la prestación de servicios públicos residenciales para los ancianos por parte de la Administración del Principado de Asturias”.

El suministro podrá tener por finalidad el completo equipamiento de un centro, con carácter previo a su puesta en funcionamiento; complementar el equipamiento de centros ya en funcionamiento o, incluso, proceder a la renovación o reposición del mobiliario o equipamiento de un centro en funcionamiento, señalándose la concreta necesidad a satisfacer por cada contratación así como el lugar de entrega de los suministros contratados en el **apartado C** del Cuadro resumen de características del contrato.

Cláusula 3. DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, complementado con las especificaciones del Cuadro resumen de características del contrato; el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus respectivos anexos revestirán carácter contractual. Asimismo tendrán carácter contractual la oferta del adjudicatario, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados, y el documento en que se formalice el contrato.

Cláusula 4. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

4.1.- Sujeción del contrato a regulación armonizada

En el **apartado D** del Cuadro resumen de características del contrato se indica si el contrato al que se refiere el presente Pliego está sujeto a una regulación armonizada.

4.2.- Régimen jurídico y carácter del contrato

El contrato objeto de licitación es un contrato administrativo de suministros, conforme a la definición contenida en los artículos 9 y 19 TRLCSP.

Este contrato se rige por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; su normativa de desarrollo y, en cuanto no se encuentren derogadas expresamente o se opongan al mismo, cualesquiera otras disposiciones de igual o inferior rango. En particular, le son aplicables las disposiciones que se encuentren vigentes del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolló parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

4.3.- Prerrogativas del órgano de contratación y procedimiento para su ejercicio

El órgano de contratación es la Dirección Gerencia del Organismo Autónomo “Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias”.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 210 TRLCSP.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista. Estos acuerdos deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, salvo en los casos previstos en los artículos 99 y 213 TRLCSP. No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo Consultivo del Principado de Asturias en los supuestos contemplados en el apartado tercero del artículo 211 TRLCSP.

4.4.- Ejecutividad de los actos del órgano de contratación

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación no pondrán fin a la vía administrativa cabiendo recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales.

4.5.- Orden jurisdiccional competente

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo.

4.6.- Recurso especial en materia de contratación y cuestión de nulidad

En los supuestos previstos en el artículo 40 TRLCSP, sin perjuicio de lo dispuesto sobre medidas provisionales en el artículo 43 TRLCSP y con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, en los términos contemplados en el artículo 41 TRLCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y demás documentos contractuales, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de licitación, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, y los acuerdos de adjudicación. Contra los actos indicados no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios. Asimismo, podrá interponerse la cuestión de nulidad en los casos previstos en el artículo 37 TRLCSP.

La competencia para resolver ambos recursos se encuentra atribuida al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en virtud del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias el 3 de octubre de 2013.

Cláusula 5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1.- Presupuesto de licitación

El presupuesto base de licitación del contrato es el fijado en el **apartado E** del Cuadro resumen de características del contrato. Este presupuesto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria señalada en el mismo apartado. Igualmente se señala en el **apartado E** la distribución por anualidades del gasto, en su caso.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por la Administración comprende todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento íntegro de las prestaciones contratadas, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que se indicará en partida independiente, y los que pudiera establecer la Comunidad Autónoma.

5.2.- Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato se señalará en el **apartado E** del Cuadro resumen de características del contrato. De conformidad con lo establecido por el artículo 88 TRLCSP, dicho valor vendrá

determinado por el importe total del contrato, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, computándose las posibles prórrogas y modificaciones.

5.3.- Existencia de crédito adecuado y suficiente

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento del contrato licitado, en el concepto presupuestario indicado y de acuerdo con la distribución, en su caso, señalada en el **apartado E** del Cuadro resumen de características del contrato.

Cuando el contrato se formalice en el ejercicio anterior al del inicio de su ejecución, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven del mismo.

5.4.- Precio del contrato

El sistema de determinación del precio del contrato será el señalado en el **apartado F** del Cuadro resumen de características del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que pueda corresponder de conformidad con la Ley reguladora de dicho impuesto, incluyendo además toda clase de tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes y los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

A todos los efectos, se entiende que las ofertas de los licitadores comprenderán el importe total por la prestación del suministro en las condiciones establecidas tanto en el presente Pliego como en el de prescripciones técnicas, incluyendo el impuesto a repercutir como partida independiente, cuando así proceda, en los documentos que se presenten al cobro, sin que el importe contratado experimente incremento alguno por la repercusión del mismo ni, en ningún caso, pueda superar el presupuesto formulado por el Organismo Autónomo "Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias".

5.5.- Efectos de la adjudicación en la financiación plurianual

En su caso, las anualidades en que se distribuye el gasto asociado al contrato se ajustarán al importe y plazo de la oferta seleccionada, aplicando el porcentaje de baja de dicha oferta a cada una de las mismas.

Cláusula 6. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

6.1.- Plazo de duración

El plazo de duración del contrato vendrá fijado en el **apartado G** del Cuadro resumen de características del contrato. El cómputo del plazo se iniciará al día siguiente al de la formalización del contrato.

6.2.- Prórroga

El contrato podrá prorrogarse por el período que, en su caso, se señale en el **apartado G** del Cuadro resumen de características del contrato, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de la misma. La prórroga deberá ser acordada por el órgano de contratación, previa solicitud motivada de la empresa contratista antes de la finalización del plazo de duración del contrato, no pudiendo en ningún caso producirse por consentimiento tácito de las partes.

De no preverse expresamente tal posibilidad en los términos del párrafo anterior, el plazo contractual no será objeto de prórroga, sin perjuicio de las que puedan derivarse de la

conurrencia de las circunstancias y requisitos establecidos en los artículos 212 y 213 TRLCSP y 98 RGLCAP.

CAPITULO II.- LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Cláusula 7. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

7.1.- Gastos de publicidad de la licitación

Serán a cargo del adjudicatario los gastos de publicidad de la licitación del contrato tanto en boletines oficiales como, en su caso, en otros medios de difusión, hasta el límite indicado en el **apartado H** del Cuadro resumen de características del contrato.

7.2.- Perfil del contratante y solicitud de documentación e información

En el **apartado H** del Cuadro resumen de características del contrato se indicará la unidad que tramita el expediente de contratación así como la información sobre el procedimiento de licitación del contrato y la documentación que se pondrá a disposición de todos los interesados en el perfil del contratante del órgano de contratación, al que se podrá acceder a través del portal institucional www.asturias.es.

En su caso, se indicará en dicho apartado el plazo, respecto al último día de presentación de proposiciones, y los medios para solicitar los pliegos y cualquier documentación complementaria, cuando no se facilite el acceso por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a dicha documentación o parte de ella. Asimismo, se indicará en dicho apartado el plazo y el medio para solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria, respecto al último día de presentación de proposiciones. El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria cuando éstos sean accesibles a través del perfil del contratante.

Se anunciarán en dicho perfil la fecha y hora de las reuniones de la Mesa de contratación y se publicarán las actas en que se recojan los acuerdos adoptados por ésta.

7.3.- Obligaciones fiscales, medioambientales y laborales

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, serán los señalados en el citado **apartado H** del Cuadro resumen de características del contrato.

Cláusula 8. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

En el **apartado L** del Cuadro resumen de características del contrato se indica el tipo de tramitación del expediente de contratación.

La adjudicación del contrato se efectuará mediante procedimiento abierto. Para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se tendrá en cuenta un único criterio de valoración, siendo éste el precio más bajo.

Cláusula 9. APTITUD PARA CONTRATAR

9.1.- Contratista. Capacidad

Podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la

actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, la cual vendrá determinada en el Cuadro resumen de características del contrato, en su **apartado J**.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si las prestaciones del mismo están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. La acreditación de este extremo se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda, en función del tipo de entidad social.

No podrán concurrir a la licitación y, en consecuencia, no podrán contratar con la Administración las comunidades de bienes, por carecer de personalidad jurídica propia.

Los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 60 TRLCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato.

9.2.- Empresas no españolas

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar en él la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En el supuesto de que el contrato esté sujeto a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

9.3.- Uniones Temporales de Empresarios

Podrán concurrir las Uniones Temporales de Empresarios (UTE) que se constituyan al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en UTE quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la misma con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de la UTE será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cláusula 10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

10.1.- Condiciones generales

La presentación de una proposición presupone que el interesado conoce y acepta de modo incondicional la totalidad de las cláusulas del presente Pliego de cláusulas administrativas particulares; sin salvedad o reserva alguna. Los interesados habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de la prestación del contrato licitado o, en el caso de que ésta esté dividida en lotes de adjudicación independiente, a uno o varios de los mismos.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en UTE si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este Pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 152 TRLCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración conforme al modelo que figura en el **Anexo III** y que se incluirá en el sobre nº 1.

10.2.- Forma de presentación

Los licitadores deberán presentar dos sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, con la documentación que se indicará a continuación y señalados como:

Número 1: "*Documentación administrativa. Capacidad y solvencia*"

Número 2: "*Proposición económica*"

Cuando la licitación comprenda varios lotes de adjudicación independiente, en el caso de que un mismo licitador oferte más de un lote deberá presentar, por un lado, un único sobre nº 1 y, por otro lado, un sobre nº 2 por cada uno de los lotes, indicando de forma bien visible y externamente en cada uno de ellos a qué lote se refiere.

Cada uno de los sobres deberá cumplir los requisitos externos y de contenido que se señalan en la cláusula 10.4 siguiente.

El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma ~~debidamente autenticada por autoridad o funcionario público o por Notario~~. Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación del sobre nº 1 quedará a disposición de los licitadores. Transcurrido el plazo de tres meses desde la notificación de la adjudicación sin que se haya procedido a su recogida, la Administración podrá acordar su destrucción.

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, éstos designarán, en su caso y en el sobre correspondiente, qué parte de la Información facilitada por ellos al formular su oferta ha de ser considerada confidencial, en especial respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta Información sin su consentimiento.

Aquellas empresas que hubieran concurrido a procedimientos de licitación de las mismas características iniciados por el Organismo Autónomo ERA en los tres últimos ejercicios, no vendrán obligados a reproducir toda la documentación a que se refiere el apartado 10.4 siguiente siempre que no hayan procedido a su retirada. En este caso, será suficiente con que se incluya en el sobre número 1 una declaración que haga referencia a la documentación que ya obra en poder de la Administración, indicando el número del expediente en el que consta, con la mención expresa a que la referida documentación conserva su vigencia.

10.3.- Plazo y lugar de presentación

Las proposiciones deberán recibirse en el lugar indicado en el **apartado I** del Cuadro resumen de características del contrato, dentro del plazo establecido en el anuncio de la licitación.

No obstante, cuando la proposición se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la unidad tramitadora que se indica en el **apartado H** del Cuadro resumen de características del contrato la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio de la licitación. Transcurridos, no obstante, los diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La entrega de la proposición a una empresa de mensajería no equivale a la presentación en oficinas de Correos, por lo que la misma deberá tener entrada en el lugar indicado en el **apartado I** del Cuadro resumen dentro del plazo indicado en el anuncio de la licitación. Tampoco serán admitidas aquellas proposiciones que fueran presentadas en oficinas de registro distintas a la de la unidad tramitadora, aunque pertenezcan a la Administración del Principado de Asturias, si fueran recibidas en aquella con posterioridad al indicado plazo.

10.4.- Sobre nº 1: Documentación administrativa. Capacidad y Solvencia. Reglas generales.

10.4.1 Requisitos externos y contenidos del sobre: En el exterior del sobre, de forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

SOBRE 1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. CAPACIDAD Y SOLVENCIA EXPEDIENTE: (Denominación del contrato consignada en el anuncio de licitación y número de expediente) LICITADOR: (Nombre y C.I.F.) REPRESENTANTE: (En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI) CORREO ELECTRÓNICO/TELÉFONO/FAX: FECHA Y FIRMA (Firmará el licitador o representante que presente la proposición en su nombre)

En el interior del sobre se incluirá la siguiente documentación:

10.4.2.- Relación de documentos: En hoja independiente figurará una relación del contenido del sobre enunciada numéricamente.

10.4.3.- Documentos acreditativos de la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, de su representación

- a) **Documento Nacional de Identidad** (u otro que lo sustituya) de los licitadores que sean personas físicas y, en su caso, del representante.
- b) **Escritura de constitución** y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que sea aplicable. Si no lo fuera, se presentará escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regule su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

- c) **Escritura de poder** para representar a la persona o entidad en cuyo nombre comparece ante la Administración contratante, **bastanteado** por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias, cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará mediante su inscripción en los registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP para los contratos de suministro. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional, se entenderá por registro competente al que hubiera sustituido al indicado en el citado Anexo.

Los empresarios extranjeros nacionales de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar un informe o informes de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en que se haga constar:

1º.- Que, previa acreditación de la empresa, figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2º.- Que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En el supuesto de que el contrato esté sujeto a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. La condición de Estado signatario se acreditará mediante informe de la citada representación diplomática española.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una UTE deberán acreditar la capacidad de cada uno de ellos conforme a los medios señalados e indicar los nombres y circunstancias de los que la constituirán y la participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. A estos efectos se recoge un modelo de declaración en el **Anexo II** de este Pliego.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar poder acreditativo de su representación, declarado bastante por letrado del Servicio Jurídico del Principado de Asturias. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. Al poder bastanteado se acompañará copia del Documento Nacional de Identidad (o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente) del representante.

10.4.4.- Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional

Dada la naturaleza de contrato de suministros, no será exigible clasificación. La solvencia económica y financiera y técnica o profesional se acreditará mediante los medios señalados en el **apartado J** del Cuadro resumen de características del contrato de entre los que se indican seguidamente.

En dicho apartado, se concretará el criterio de selección vinculado a cada medio, de acuerdo con lo previsto a continuación para cada uno de ellos, así como los requisitos mínimos de solvencia exigidos y la documentación requerida para acreditar los mismos, debiendo estar vinculados a las

prestaciones que integren el objeto del contrato en licitación y ser proporcionales a la naturaleza e importancia económica de cada una de ellas en el conjunto del contrato. Los licitadores que no cuenten con la solvencia mínima requerida quedarán excluidos del procedimiento.

➤ **Solvencia económica y financiera**

- Volumen anual de negocios de la empresa licitadora o volumen anual de negocios en el ámbito de actividad y correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios económicos concluidos.
- La cifra anual de negocios que como mínimo, deberá ser acreditada por el licitador se establecerá en el **apartado J** del Cuadro resumen de características del contrato. En el caso de que el objeto del contrato se divida en lotes, se indicarán los importes mínimos que deberán superarse en cada uno de los lotes a los que el licitador concurra.
- El volumen de negocios del licitador se acreditará mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro Mercantil que contenga las cuentas anuales siempre que este vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deberán presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en dicho Registro. Los empresarios individuales que no se encuentren inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales debidamente legalizados por el citado registro.
- Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales. El importe del patrimonio neto que, como mínimo, deberá ser acreditado por el licitador, se establecerá en el **apartado J** del Cuadro resumen de características del contrato. En el caso de que el objeto del contrato se divida en lotes, se indicarán los importes mínimos que deberán superarse en cada uno de los lotes a los que el licitador concurra.

El patrimonio neto del licitador se acreditará mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro Mercantil que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deberán presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en dicho registro. Los empresarios individuales que no se encuentren inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su patrimonio neto mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales debidamente legalizados por el citado registro.

Con independencia del medio de acreditación de solvencia por el que opte, el órgano de contratación podrá establecer como criterio adicional de solvencia de las sociedades que no puedan formular cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, la exigencia de que el periodo medio de pago a proveedores no supere el límite que a tales efectos sea establecido por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas teniendo en cuenta la normativa sobre morosidad.

➤ **Solvencia técnica o profesional**

Los licitadores deberán acreditar la solvencia técnica y profesional mínima en relación con el objeto del contrato en licitación que se señale en el **apartado J** del Cuadro resumen de características del contrato.

- Relación de los principales suministros de mobiliario y equipamiento de naturaleza análoga a la de los que constituyen el objeto del contrato, realizados en el curso de los cinco últimos años, indicando el contenido detallado de los suministros efectuados, su importe, fecha y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario del suministro fuera una entidad del sector público o, cuando el destinatario fuera un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta del mismo, mediante una declaración del empresario. Tales certificados deberán precisar si el suministro se realizó a satisfacción del empresario.

El licitador deberá acreditar haber ejecutado, durante el periodo de cinco años inmediatamente anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, al menos un suministro de bienes de naturaleza análoga a la de los que comprenda el objeto del contrato en licitación o, en su caso, del lote o lotes a los que concurre. Serán computables a efectos de acreditar la solvencia técnica requerida los suministros que, cumpliendo la condición de ser de bienes de naturaleza análoga, hayan alcanzado, en el año de mayor ejecución dentro del periodo antes señalado, el importe mínimo que se establezca en el **apartado J** del Cuadro resumen de características del contrato. En el caso de que el objeto del contrato se divida en lotes, se indicarán los importes que deberán superarse en cada uno de los lotes a los que el licitador concurre.

- Acreditación en garantía de calidad (certificación europea ISO 9001 o similares).

En los contratos de suministro que requieran obras de colocación o instalación, la prestación de servicios o la ejecución de obras, la capacidad de los operadores económicos para prestar dichos servicios o ejecutar dicha instalación u obras podrá evaluarse teniendo en cuenta especialmente sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad.

En las Uniones Temporales de Empresarios (UTE), cada uno de los que la componen deberá acreditar su solvencia conforme a los medios indicados, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la UTE las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

Se podrá exigir a los licitadores, españoles o extranjeros, que además de acreditar su solvencia, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, lo que se hará constar, en su caso, en el **apartado J** del Cuadro resumen de características del contrato. Estos medios personales o materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante el tiempo que resulte exigible conforme a las condiciones de la licitación y cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a la Administración contratante.

En todo caso, los licitadores deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato licitado los servicios técnicos específicos de atención al cliente y servicio técnico postventa. A tales efectos se presentará una declaración responsable por parte del empresario de que dispone de los servicios citados.

10.4.5.- Prohibición de contratar

Los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 60 TRLCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de

proposiciones. Tampoco deberán estar incursos en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato.

Para acreditar tal circunstancia deberán aportar declaración responsable en la que el empresario, su representante o apoderado, en su caso, deje constancia del cumplimiento de tal requisito. Esta declaración incluirá la manifestación expresa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda del Estado y del Principado de Asturias, Impuesto sobre Actividades Económicas) y ante la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes, todo ello sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

En el **Anexo I** de este Pliego se incorpora modelo de declaración responsable, a efectos indicativos.

10.4.6.- Sumisión a la jurisdicción de Juzgados y Tribunales españoles para empresas extranjeras

Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

10.4.7.- Garantía provisional

En el caso de que así se establezca en el **apartado K** del Cuadro resumen de características del contrato, deberá aportarse el resguardo acreditativo de haber constituido garantía provisional, por el importe que se fije en dicho apartado. En el supuesto de que se prevea la posibilidad de licitar por lotes y de que algún licitador no concurriese a la totalidad de los mismos, la cuantía de la garantía se referirá al presupuesto formulado por la Administración para el o los lotes a los que concurra. Los licitadores tendrán que hacer referencia a los lotes a que concurren en los documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional.

En el caso de Uniones Temporales de Empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida, en su caso, en el **apartado K** del Cuadro resumen, y garantice solidariamente a todos los integrantes de la UTE.

En el mismo **apartado K** del Cuadro resumen de características del contrato se indicará si la acreditación de la constitución de la garantía provisional podrá hacerse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

10.4.8.- Registros de licitadores

De conformidad con lo establecido en el artículo 18.3 del Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula la contratación centralizada, el Registro de Contratos y el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias, la inscripción en el mismo, acreditada mediante certificación expedida por su encargado, eximirá a los licitadores inscritos de la aportación en las convocatorias de licitación de la documentación que se haya depositado en el mismo, siempre y cuando se halle debidamente actualizada, según se desprenda de la citada certificación.

Asimismo, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Igual valor de acreditación de circunstancias reunirán los certificados que se emitan por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, una vez se proceda a la consolidación en el mismo de la información obrante en los dos antes citados.

A cualquiera de estos certificados deberá acompañarse una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación y se encuentran vigentes en la fecha de la licitación. Esta manifestación deberá reiterarse, en el caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato.

En el **apartado J** del Cuadro resumen de características del contrato se indica si se admite la expedición electrónica de los certificados de los indicados Registros y si, en su caso, se incorporarán de oficio por el órgano de contratación.

10.4.9.- Certificados comunitarios de clasificación

Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar, establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a), b), c) y e) del apartado 1 del artículo 60 TRLCSP; la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 54, las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 75 y el artículo 77, todos ellos de la citada norma. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro o signatario en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el párrafo anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación.

10.4.10.- Documentación acreditativa del porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla de la empresa

A los efectos de resolver, en su caso, la igualdad entre las proposiciones más ventajosas, los licitadores que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%, deberán acreditar tal extremo mediante declaración responsable del licitador donde consten, referidos al día de presentación de proposiciones, el número de trabajadores con discapacidad y el número total de trabajadores por cuenta ajena en la plantilla de la empresa.

En caso de producirse la aplicación efectiva de la preferencia referida, la Mesa de Contratación podrá requerir de los licitadores que aporten los documentos TC2 correspondientes a todo el personal de la empresa y la relación de las personas con discapacidad integradas en la plantilla, especificando su DNI, y acompañada de los respectivos certificados de discapacidad.

10.4.11.- Carácter confidencial

En el caso de estimarlo preciso, la empresa podrá indicar, conforme al modelo incluido como **Anexo IV**, las informaciones y aspectos de la oferta incluidos en este sobre que consideren de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, exponiendo las razones que justifican dicha vinculación.

10.4.12.- Empresas vinculadas

Asimismo se incluirá en el sobre nº 1, la declaración sobre empresas vinculadas conforme al modelo que figura como **Anexo III** al presente Pliego.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos que deben incluirse en el sobre nº 1 podrá ser causa de exclusión de la licitación, salvo que la Mesa observe defectos materiales u omisiones subsanables en la documentación presentada, en cuyo caso podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error. Asimismo podrá

recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados o documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

En ningún caso se incluirá en este sobre referencia alguna a la proposición económica que se efectúa, ni dato alguno del que se pueda deducir ésta.

10.4.13.- Sustitución de la aportación inicial de documentación por una declaración responsable del licitador

La aportación inicial de la documentación acreditativa de la personalidad jurídica y, en su caso, representación del empresario; su solvencia; el no encontrarse incurso en prohibición de contratar y, en el caso de empresas extranjeras, la sumisión a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, podrá ser sustituida por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones de capacidad de obrar y solvencia requeridas para resultar adjudicatario del presente contrato. A tal efecto, se podrá utilizar el modelo de declaración que se incorpora como **Anexo I** al presente Pliego.

Tal declaración únicamente será admitida si así se ha señalado expresamente en el **apartado J** del Cuadro resumen de características del contrato y, en todo caso, en contratos cuyo valor estimado sea inferior a 90.000 euros. En cualquier caso y con el fin de garantizar el buen fin del procedimiento, el órgano de contratación podrá en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación recabar de los licitadores que aporten toda la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para resultar adjudicatarios del presente contrato.

En el caso de que el contrato se encuentre sujeto a regulación armonizada, y como consecuencia del efecto directo de lo dispuesto por la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública en su artículo 59, el licitador deberá utilizar para tal declaración el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (en lo sucesivo, DEUC) regulado por el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016.

El documento europeo único de contratación (DEUC) consiste en una declaración formal y actualizada relativa a que la empresa licitadora cuenta con las condiciones de aptitud exigidas, incluida la de no estar incurso en prohibición para contratar, y que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional así como otros posibles criterios de selección que se hayan establecido en la convocatoria.

El DEUC deberá ser cumplimentado utilizando el formulario normalizado establecido por el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7, de 5 de enero de 2016, el cual está a disposición de todos los interesados en la dirección web <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>.

La Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del DEUC, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 85 de 8 de abril de 2016, contempla orientaciones que pueden ser de ayuda a las empresas que opten por cumplimentar el formulario normalizado DEUC. El Principado de Asturias, por su parte, ha elaborado una guía para la utilización del DEUC que se encuentra a disposición de todos los interesados en su perfil del contratante.

En el citado perfil del contratante de la Administración del Principado de Asturias, junto con el resto de la documentación pertinente relativa a la licitación, se publicará el archivo en formato XML generado por la unidad de contratación. Las empresas interesadas en ejercer esta opción deberán acceder al servicio en línea DEUC electrónico (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>) para cumplimentar el formulario que deberán imprimir, firmar e incorporar al sobre nº UNO.

La información a recoger en el apartado I del DEUC será la que conste en la convocatoria de la licitación. En los apartados II y IV se recoge información relativa a la empresa licitadora y al cumplimiento de los criterios de selección. Respecto a los criterios de selección (parte IV del formulario) el licitador solo cumplimentará la sección a, omitiendo cualquier otra sección de la parte IV. Deberán, en cambio, ser cumplimentados en su integridad por los licitadores los apartados III y VI del DEUC.

Los licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el Registro de Documentación Administrativa del Principado de Asturias podrán optar por no cumplimentar aquellos datos que consten en tales registros, correspondiendo a la empresa asegurarse de que efectivamente consten inscritos y que se encuentren actualizados en los mismos.

El DEUC cumplimentado electrónicamente deberá ser impreso y firmado por quien o quienes ostenten el poder de representación de la empresa licitadora, para su inclusión en el sobre nº UNO. En todos los casos en que más de una persona sea miembro del órgano de administración, de dirección o de supervisión de un licitador o tenga poderes de representación, decisión o control en él, cada una de ellas tendrá que firmar el mismo DEUC.

Cuando varios licitadores pretendan concurrir agrupados en UTE, cada uno de ellos deberá suscribir un DEUC por separado, en el que figure la información requerida en las partes II a VI del formulario referida a su empresa. De igual modo, el licitador que recurra a la capacidad de otra u otras empresas a los efectos de acreditar su solvencia deberá presentar junto con su propio DEUC otro DEUC suscrito por cada una de ellas, en el que figure la información pertinente de cada una de las empresas de que se trate.

El licitador que opte por la presentación de la declaración de cumplimiento de requisitos para resultar adjudicatario del contrato, o, en su caso DEUC, deberá acompañarla de la siguiente documentación:

- 1) En todo caso, una autorización para la remisión de notificaciones por fax, indicando el número del mismo.
- 2) Declaración responsable en la que se comprometan a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales exigidos, cuando así se establezca en el **apartado j.3** del Cuadro resumen de características del contrato.
- 3) Documento justificativo de la constitución de la garantía provisional que, en su caso, se hubiera exigido en el **apartado k** del Cuadro resumen de características del contrato.
- 4) En su caso, la declaración relativa a las empresas vinculadas a la licitadora a que se refiere la cláusula 10.4.12 anterior. (**Anexo III**).
- 5) Las empresas extranjeras deberán presentar la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden a que se refiere la cláusula 10.4.6.
- 6) A efectos de resolver un posible empate, los licitadores que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2% podrán presentar la documentación acreditativa de dicho extremo en los términos de la cláusula 10.4.10.
- 7) En el caso de que así lo estime preciso, la empresa podrá indicar las informaciones y aspectos de la proposición que consideren de carácter confidencial conforme a las indicaciones de la cláusula 10.4.11. (**Anexo IV**).
- 8) En su caso, declaración relativa al compromiso de formalización de Unión Temporal de Empresarios, conforme a modelo **Anexo II**.

En todo caso, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para resultar adjudicatario del contrato objeto de licitación será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de optar por la presentación de una declaración responsable de cumplimiento de requisitos, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, la posesión y validez de los documentos exigidos en el artículo 146.1 TRLCSP, en los términos que se concretan en el presente Pliego; sin perjuicio de que, con el fin de garantizar el buen fin del procedimiento, el órgano de contratación pueda en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación recabar de los licitadores que aporten toda o parte de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para resultar adjudicatarios del contrato.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento de contratación en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar las declaraciones responsables o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

10.5.- Sobre nº 2. Proposición económica. Reglas generales

10.5.1.- Requisitos externos y contenido del sobre:

En el exterior del sobre, de forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

SOBRE 2 PROPOSICION ECONOMICA Nº LOTE Y DENOMINACIÓN (en su caso) EXPEDIENTE: (Denominación del contrato consignada en el anuncio de licitación y número de expediente) LICITADOR: (Nombre y C.I.F.) REPRESENTANTE: (En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI) CORREO ELECTRÓNICO/TELÉFONO/FAX: FECHA Y FIRMA (Firmará el licitador o representante que presente la proposición en su nombre)

En el interior del sobre se incluirá la siguiente documentación:

10.5.2.- Relación de documentos: En hoja independiente, figurará una relación del contenido del sobre enunciada numéricamente.

10.5.3.- Proposición económica: La proposición se ajustará obligatoriamente al modelo que figura como **Anexo V** del presente Pliego y deberá ir acompañada de una **ficha técnica**, debidamente cumplimentada en todos sus apartados, por cada uno de los bienes que integren el suministro objeto de contratación.

Los datos contenidos en las fichas técnicas deberán permitir la comprobación de que cada producto ofertado cumple todos los requisitos y especificaciones técnicas fijadas para el mismo en el Pliego de Prescripciones Técnicas. A la ficha de cada producto deberán adjuntarse catálogos técnicos y gráficos relativos al mismo así como el detalle de la gama completa de acabados y colores en que se fabrica. En el caso de que el producto no disponga de catálogo, se suplirá su ausencia mediante la aportación de un desarrollo gráfico que contenga todas las características del producto junto con fotografías del mismo. La ficha técnica puede complementarse con la aportación de catálogos en formato digital.

Se acompañará copia de las fichas técnicas y su documentación complementaria en soporte digital, identificado externamente con el nombre de la empresa y el número de expediente. La no presentación de las fichas técnicas en el soporte digital exigido por la Administración, junto con las mismas en soporte papel, podrá suponer la exclusión del licitador del procedimiento de adjudicación.

Los datos del soporte informático deberán ser coincidentes necesariamente con los especificados en soporte papel. Si existiera disconformidad entre esos datos, se considerarán exclusivamente los datos especificados en soporte papel.

La oferta económica tendrá carácter global, por lo que en la misma se entienden incluidos todos los factores de gasto, arbitrios o tasas exigibles que se devenguen para la completa ejecución del objeto del contrato. En la proposición deberá de indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe ser repercutido.

Cuando así se permita en las condiciones de la contratación, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontractar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En la proposición económica, los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

Cláusula 11. VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

11.1.- Singularidad del criterio de valoración

La valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se llevará a cabo mediante un único criterio, a saber, el precio más bajo.

Tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por aquellos licitadores que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista del único criterio antes citado. Si varios licitadores de los que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

11.2.- Inadmisión de ofertas

No se admitirán aquellas ofertas que:

- Contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con exactitud lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta, en particular, la omisión de la ficha técnica correspondiente a alguno de los bienes que integran el suministro objeto de la concreta licitación.
- No cumplan con los requisitos y especificaciones técnicas establecidos para los bienes objeto de suministro en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Excedan del presupuesto de licitación formulado por la Administración, en sus modalidades de precio a tanto alzado o precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación, fijado en el **apartado E** del Cuadro resumen de características del contrato. En el caso de que en el presupuesto formulado por la Administración se hayan indicado importes parciales correspondientes a las distintas prestaciones que constituyan el objeto del contrato, el precio de las mismas tampoco podrá superar los reseñados en el mismo **apartado E**.

- Varíen sustancialmente el modelo de oferta económica establecido en el **Anexo V**.
- Comporten error manifiesto en el importe de la oferta.
- Exista reconocimiento por parte de quien licita de que adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.

11.3.- Igualdad de proposiciones

Sin perjuicio de lo previsto en la cláusula 11.1 del presente Pliego, en cuanto a la preferencia en la adjudicación del contrato a las proposiciones presentadas por aquellos licitadores que tengan en su plantilla mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad, siempre que dicho porcentaje supere el dos por ciento, el **apartado M** del Cuadro resumen de características del contrato podrá establecer otros criterios de preferencia para los supuestos de igualdad entre proposiciones.

Si persiste la igualdad entre dos o más proposiciones o no se estima procedente establecer criterios de preferencia, la igualdad entre proposiciones se resolverá mediante sorteo.

Cláusula 12.- MESA DE CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

12.1.- Mesa de contratación

El órgano de contratación será asistido por una Mesa de contratación constituida por un presidente; un mínimo de tres vocales entre los cuales necesariamente figurarán un/a Interventor/a y un/a trabajador/a del Organismo de entre quienes tengan atribuido el asesoramiento jurídico al órgano de contratación, y un secretario/a, todos ellos designados por el órgano de contratación, este/a último/a de entre personal al servicio del mismo. La Resolución del órgano de contratación por la que se designen los miembros de la Mesa de contratación será publicada en el perfil del contratante.

12.2.- Apertura del sobre nº 1, calificación de la documentación y selección de los licitadores

Concluido el plazo de presentación de proposiciones y constituida, en el lugar y fecha indicados en el anuncio de la licitación, la Mesa de contratación, se procederá a la apertura del sobre nº 1 y al examen y calificación de la documentación contenida en el mismo.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados presentes en el acto público a celebrar tras su reunión, además de dar traslado de los mismos a los licitadores afectados mediante comunicación al fax o dirección de correo electrónico que figuraran en dicha documentación o fueran conocidos, y hacerlos públicos a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres (3) días hábiles para la subsanación de los defectos materiales o de hecho observados en la documentación presentada.

De todo lo anterior quedará constancia en el acta que se levante de la sesión.

A los efectos de comprobar la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar de los licitadores, la Mesa de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco (5) días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

La notificación de estos requerimientos se realizará por los mismos medios que se señalan en el párrafo anterior, dejándose constancia igualmente en el acta.

La Mesa, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones en la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la

licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no serán abiertos.

12.3.- Apertura de la proposición económica

La Mesa de contratación procederá una vez calificada la documentación administrativa y seleccionados los licitadores, en acto público a la apertura del SOBRE Nº DOS, dando lectura a la proposición económica presentada por éstos.

En el caso que, con ocasión de la apertura del SOBRE Nº UNO (1), del examen y calificación de la documentación administrativa derivase su presentación correcta por todos los licitadores, resultando la admisión de todos ellos en el procedimiento de licitación, se procederá seguidamente, en el mismo acto público, a la apertura del SOBRE Nº 2.

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas que no hayan de ser declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo dispuesto en la cláusula 12.4 siguiente. Para realizar dicha clasificación, atenderá al único criterio de adjudicación señalado en este Pliego.

Previamente deberá comprobarse, a través de los datos contenidos en las fichas técnicas que han de acompañar a la proposición económica, la adecuación de cada producto ofertado con los requisitos y especificaciones técnicas fijadas para los mismos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, pudiendo solicitar para ello la Mesa un informe técnico, en caso de estimarlo pertinente. En el caso de que tal adecuación no se considere suficientemente acreditada, se podrá requerir del licitador la presentación de muestras de uno o varios de los productos ofertados, otorgándole para ello un plazo no superior a diez (10) días naturales.

12.4.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los siguientes:

- 1.- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2.- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3.- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- 4.- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las

condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si la Mesa de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y el informe mencionado en el párrafo anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, propondrá su rechazo al órgano de contratación.

12.5.- Valoración de las ofertas presentadas por empresas vinculadas

Cuando empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación del contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de valores anormales o desproporcionados, la oferta mas baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas.

12.6.- Adjudicación

La Mesa de contratación procederá a formular propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderado el único criterio que debe aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario, a favor de la empresa que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa y que no se presuma fundadamente no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. La propuesta no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario propuesto para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación referida en la cláusula 12.7 de este Pliego. En el mismo plazo deberá presentar la documentación acreditativa de su personalidad jurídica y, en su caso, representación; de su solvencia, de no encontrarse incurso en prohibición de contratar con la Administración y, en el caso de ser empresa extranjera, de sumisión a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, todo ello en el caso de que la aportación inicial de ésta hubiera sido sustituida por la presentación de una declaración responsable del licitador y no se le hubiera requerido la presentación de toda ella en un momento anterior del procedimiento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que en el **apartado N** del Cuadro resumen de características del contrato se indique lo contrario.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. No podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada, con el contenido señalado en el artículo 151 TRLCSP, la cual deberá ser notificada a los licitadores y publicada en el perfil de contratante del órgano de contratación. Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 TRLCSP. En todo caso,

en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 156.3 TRLCSP.

12.7.- Documentación a presentar por el adjudicatario

El órgano de contratación, una vez valoradas y clasificadas las proposiciones presentadas por orden decreciente, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que en el plazo de diez (10) días hábiles, cinco (5) en el caso de tramitación urgente, presente la siguiente documentación:

a) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

a.1. Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referido al ejercicio en curso, o último recibo del citado Impuesto, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del mismo, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que se ejerzan actividades sujetas a este impuesto a la fecha de presentación de proposiciones.

a.2. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente. Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con la misma, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

a.3. Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.

a.4. Certificación positiva en vigor expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 RGLCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable. Tampoco vendrán obligados a presentar los certificados indicados en los apartados a.2, a.3 y a.4 cuando haya incluido en su sobre 1 la correspondiente autorización para que el órgano de contratación pueda recabar de oficio dichos certificados de las Administraciones competentes.

b) Documentación acreditativa de haber constituido en favor del órgano de contratación garantía definitiva del tanto por ciento sobre el importe de adjudicación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se señale en el **apartado O** del Cuadro resumen el cual incluirá, en su caso, el correspondiente a la garantía complementaria que se pudiera exigir.

Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios y en las condiciones previstos en los artículos 96, 97 y 98 TRLCSP, y se depositará en la Tesorería General del Principado de Asturias; no obstante, el depósito en metálico deberá efectuarse mediante ingreso en cuenta bancaria. Cuando se hubiera exigido garantía provisional, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o constituir una nueva.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que en el citado **apartado O** del Cuadro resumen se indique lo contrario.

c) En su caso, documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, que le reclame el órgano de contratación de acuerdo con lo previsto en el **apartado J** del Cuadro resumen.

d) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación.

Además, en el caso de que el licitador propuesto como adjudicatario hubiera optado por la presentación del DEUC, o la Declaración responsable contenida en el Anexo I del presente Pliego, en caso de que así lo permite el apartado J del Cuadro Resumen, deberá aportar en el plazo anteriormente referido, la siguiente documentación:

a) Documentos acreditativos de la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, de su representación, en los términos establecidos en la Cláusula 10.4.3.

b) Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, con arreglo a lo dispuesto en la Cláusula 10.4.4.

12.8.- Información sobre el resultado del procedimiento

La formalización de los contratos resultantes de la licitación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 euros deberá publicarse, además, en el Boletín Oficial del Estado o en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, un anuncio que dé cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a treinta días a contar desde la fecha de la misma. Cuando se trate de contratos sujetos a regulación armonizada el anuncio deberá enviarse, en el plazo señalado en el párrafo anterior, al Diario Oficial de la Unión Europea y publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

12.9.- Renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos, se compensará a los licitadores por los gastos en que efectivamente hubieran incurrido, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración y hasta el importe máximo fijado en el **apartado S** del Cuadro resumen de características del contrato.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En el caso de que el órgano de contratación renuncie a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea.

12.10.- Formalización del contrato

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los gastos correspondientes. En este caso, el contratista deberá

aportar al órgano de contratación copia notarial de la escritura en el plazo de 20 días hábiles desde su otorgamiento.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40 TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Si el contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 TRLCSP.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresarios, dentro del plazo de formalización del contrato y como condición para su firma, el adjudicatario deberá aportar a la unidad tramitadora, original o copia notarial de la escritura pública de constitución de la misma y copia autenticada del Número de Identificación Fiscal asignado a la UTE.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese exigido.

CAPITULO III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 13.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

13.1.- Responsable del contrato

El contrato se ejecutará bajo la dirección de la unidad administrativa señalada, en su caso, en el **apartado H** del Cuadro resumen de características del contrato que, en calidad de responsable del contrato, ejercerá las funciones de dirección, inspección y control de la ejecución que corresponden al órgano de contratación.

El responsable del contrato será responsable de que el contrato se ejecute con estricta sujeción a los Pliegos, tanto de cláusulas administrativas como de prescripciones técnicas, y, en su caso, a las condiciones específicas establecidas en el **apartado R** del Cuadro resumen de características del contrato y que el mismo se realice dentro de los plazos establecidos, sin perjuicio de lo cual, los servicios técnicos del Organismo Autónomo "Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias" podrán inspeccionar el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los bienes objeto del contrato cuantas veces consideren necesario y solicitar la información que estimen oportuna para el control de la ejecución del mismo.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que el responsable del contrato estime oportuno dar al contratista se efectuarán por escrito, autorizándolas con su firma y siendo de obligado cumplimiento para éste. Cuando las instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes entre las partes. El desconocimiento de lo pactado, en cualquiera de sus términos; de los documentos anejos que forman parte del contrato o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, no eximirá a la empresa de la obligación de su cumplimiento.

Cuando el contratista o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través del responsable del contrato, adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo contratado, sin perjuicio de lo dispuesto acerca del cumplimiento de los plazos y las causas de resolución del contrato.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, el responsable del mismo dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas. Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que resolverá sobre el particular. Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

13.2.- Obligaciones generales del contratista. Obligaciones específicas de aplicación al contrato

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, de integración social de personas con discapacidad, de protección del medioambiente y, con carácter general, en cualquier otra materia que resulte de aplicación al contrato, así como de las que se promulguen durante la ejecución del mismo. A tal efecto, vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

El contratista está obligado a obtener cuantas licencias y autorizaciones de cualquier organismo público o privado, pudieran ser necesarias para la ejecución del contrato. El contratista será asimismo responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resultaran necesarias, corriendo de su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Igualmente será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y/o comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones.

El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato con estricta sujeción a las cláusulas del presente Pliego; a las del Pliego de prescripciones técnicas; a las especificaciones en su caso contenidas en el **apartado R** del Cuadro resumen relativas a las condiciones específicas del contrato, y al resto de los documentos que se indica en la cláusula 3 del presente Pliego revisten carácter contractual. En cualquier caso, seguirá las instrucciones que, en interpretación técnica del contrato, le diera el responsable del contrato en el ámbito de su competencia.

La empresa contratista está obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales, en su caso, fijados, cumplimiento al que será de aplicación lo dispuesto en el artículo 212 TRLCSP y en los artículos 98 y 99 del RGLCAP.

Si llegado el término del plazo total o de los plazos de cumplimiento parcial, la empresa contratista hubiere incurrido en mora por causas imputables a ella, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas, sin perjuicio de la obligación de la contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que hubiere ocasionado. Si el retraso en el cumplimiento de los plazos se produjera por causas no imputables a la contratista, la Administración podrá concederle prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que la contratista solicite otro menor.

El contratista deberá entregar la totalidad de los bienes que integran el suministro objeto del contrato, en el lugar y dentro del plazo señalados en las condiciones de la licitación, en perfecto estado de conservación, montados e instalados en las diferentes dependencias del centro al que se

destinen, de tal forma que puedan ser puestos de inmediato en servicio. En el supuesto de equipos o bienes que precisen de instalación, puesta en funcionamiento o puesta en marcha, el contratista estará obligado a realizar todas las operaciones precisas para que el bien que se entregue pueda ser inmediatamente utilizado, estando el coste de las mismas incluido en el precio del contrato.

La contratista asumirá los gastos de transporte, entrega, montaje e instalación de los bienes suministrados y, en general, todos los que fueran necesarios para la completa y correcta ejecución del contrato. La contratista estará obligada asimismo a la gestión de los residuos generados durante la ejecución del contrato, incluida la limpieza de la suciedad causada en los locales y la retirada de los embalajes, con carácter previo al acto de recepción formal del suministro objeto del contrato.

La documentación puesta a disposición de los licitadores incluirá una descripción del centro destino del suministro contratado, con indicación de la existencia o no de un espacio para el almacenamiento temporal del equipamiento a suministrar, sin que en ningún caso el depósito de los bienes en el centro implique ningún tipo de responsabilidad de la Administración contratante por ellos en tanto no se hayan recibido de conformidad. Asimismo se indicará si el centro cuenta con suministro de luz, agua, electricidad, y si los ascensores y montacargas con que cuente el centro estarán en condiciones de ser utilizados para la ejecución del contrato. En el caso de que se autorice por el Organismo el almacenamiento temporal de alguno o algunos de los bienes en el centro al que se destinan, la contratista deberá asegurarse de que éstos se encuentran visible e inequívocamente identificados además de adecuadamente protegidos.

El contrato se entenderá cumplido cuando el contratista haya puesto a disposición del Organismo autónomo ERA la totalidad de los bienes objeto del suministro contratado, en las condiciones establecidas en el presente Pliego y en el de prescripciones técnicas. Tal cumplimiento exigirá un acto formal y positivo de recepción de los bienes suministrados. Si alguno de los productos o instalaciones presentara alguna anomalía visible en el exterior, el responsable del contrato realizará las correspondientes reservas en el acto de recepción formal, que no podrá en consecuencia ser de conformidad. Si las anomalías se detectaran posteriormente pero antes del nuevo acto de recepción, lo comunicará a la contratista en el plazo de tres días desde su detección, debiendo la empresa suministradora reponer el equipo o reparar la instalación defectuosos en el plazo máximo de cinco días desde la comunicación y, en todo caso, antes de la recepción final de conformidad.

La contratista se compromete a no utilizar el nombre del Organismo Autónomo ERA en las relaciones de tipo comercial con terceras personas, haciéndose directamente responsable de las obligaciones que contraiga. Asimismo, la contratista se compromete a no utilizar imágenes relativas al objeto del contrato, salvo previa comunicación y autorización expresa por el Organismo.

13.3.- Responsabilidades del contratista

La contratista será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que cause, por si o por personal o medios dependientes de la misma, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las normas legales.

La contratista responderá de la calidad de los productos suministrados y de las deficiencias que hubiere en ellos, así como de los defectos en su instalación. En consecuencia, serán responsabilidad de la empresa suministradora todos los daños y perjuicios que se produjeran a la Administración y a terceros derivados de los defectos de fabricación, instalación o similar de los bienes suministrados, y de los daños y desperfectos que, por las actuaciones de la empresa contratista, se pudieran ocasionar en el resto de las instalaciones, locales, y en general en el continente y en el contenido del centro.

Igualmente, la empresa contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle para la ejecución del contrato, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Si el contrato se ejecuta de forma compartida por más de un profesional o empresa, todos responderán solidariamente.

Cláusula 14. RÉGIMEN DE PAGO Y REVISIÓN DE PRECIOS

14.1.- Régimen de pago

La contratista tiene derecho al abono, con arreglo al precio convenido, de los suministros que efectivamente entregue y sean formalmente recibidos por el Organismo, con sujeción al contrato formalizado, mediante un único pago o mediante pagos parciales de conformidad a lo que establezca el **apartado F** del Cuadro resumen de características del contrato y con la periodicidad en su caso prevista en el mismo, previa presentación de factura emitida en legal forma.

En el caso de que la contratista esté obligada u opte por la emisión de factura electrónica, ésta habrá de contener, además de la información que identifique el contrato a que corresponde y la empresa suministradora del mismo, tres campos con los códigos DIR que correspondan al contrato en cuestión, los cuales se indicarán en el **apartado F** del Cuadro resumen de características del contrato. Las facturas electrónicas por los suministros efectuados deberán atenerse en cuanto a formato y firma a lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y ser presentadas a través del punto general de entrada de facturas electrónicas del Estado (FACE).

En el caso de no estar obligada a emitir factura electrónica y no optar por hacerlo, la contratista deberá presentar las facturas emitidas ante el Registro Administrativo de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo ERA, sito en la calle Arzobispo Guisasola, 14 de Oviedo. Las facturas así emitidas deberán contener la mención al órgano de contratación, señalado en la cláusula 4.3 del presente Pliego, así como señalar como destinatario al órgano o unidad administrativa a quien corresponda la tramitación del expediente de contratación, además de indicar el órgano con competencias en materia de contabilidad pública.

En ambos casos, la presentación de la factura deberá producirse en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega de los suministros a los que cada una de ellas se refiera.

El Organismo Autónomo ERA tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se produzca la recepción de conformidad de los suministros recibidos, la cual deberá, a su vez, producirse en el plazo de los treinta días siguientes a la efectiva entrega de los mismos. Si se demorase en el pago, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento del plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo del plazo para el devengo de intereses, la contratista deberá haber cumplido la obligación señalada en el párrafo anterior. En caso contrario, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro anteriormente señalado, sin que el Organismo haya dado su conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La contratista que tenga un derecho de cobro frente al Organismo Autónomo “Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias” podrá ceder el mismo, total o parcialmente, conforme a derecho. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Organismo será requisito imprescindible la notificación fehaciente al mismo del acuerdo de cesión en el momento de presentación de la factura.

14.2.- Revisión de precios

No se prevé la revisión del precio del contrato.

Cláusula 15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se prevé la modificación del contrato una vez perfeccionado el mismo, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los casos y en la forma previstos en el Título V del Libro I TRLCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 TRLCSP.

No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada.

Quando como consecuencia de una modificación del contrato, acordada por el Organismo Autónomo "Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias" de conformidad con lo establecido en el artículo 219 TRLCSP, se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que estén comprendidos en el contrato, el contratista quedará obligado por la misma sin que tenga derecho a reclamar indemnización alguna, ni siquiera en caso de reducción o supresión de unidades o clases de bienes.

Cláusula 16. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 223 y 299 TRLCSP.

La resolución se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los artículos 225 y 300 TRLCSP y 110 a 113 RGLCAP. La resolución del contrato por culpa del contratista podrá conllevar la pérdida de la garantía definitiva debiendo, en todo caso, el contratista indemnizar al Organismo Autónomo ERA por los daños y perjuicios ocasionados a éste.

Cláusula 17. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

El órgano de contratación podrá imponer penalidades al contratista en caso de que incurra en los siguientes incumplimientos:

- a) Ejecución defectuosa del objeto del contrato, entendiéndose incluidos en el mismo los siguientes supuestos:
 - a.1. Cumplimiento defectuoso de la prestación contratada.
 - a.2. Incumplimiento del compromiso de adscripción de medios.
 - a.3. Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
 - a.4. Incumplimiento del plazo total o, en su caso, de los plazos parciales.
 - a.5. Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato.

En estos supuestos, la imposición de penalidades deberá ser proporcional a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato.

- b) Infracción de las condiciones establecidas en el artículo 227 TRLCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación.

En este caso, la Administración podrá imponer al contratista una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

En todo caso, las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

La pérdida de la garantía o la imposición de las penalidades que procedan no excluyen la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios originados por la demora de la contrata.

Cláusula 18. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía de los bienes suministrados será el establecido en el **apartado P** del Cuadro Resumen de características del contrato. Dicho plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción formal de conformidad del suministro.

Durante dicho plazo, la empresa suministradora estará obligada a la sustitución de las piezas defectuosas así como a la reparación de aquellos defectos de los bienes no achacables al mal uso, corriendo de su cuenta los gastos por mano de obra, desplazamiento y sustitución o reparación de piezas. Deberá garantizar la contratista que durante el plazo de garantía dispondrá de las piezas necesarias para su reparación o sustitución.

La contratista deberá contar con un servicio técnico postventa con capacidad para resolver cualquier incidencia relativa al equipamiento objeto del contrato de suministro. El plazo máximo de respuesta y resolución de cualquier avería deberá ser de tres (3) días hábiles, cuando ésta se produzca en bienes que sean indispensables para el ordinario funcionamiento del centro como pueden ser el equipo de enfermería y fisioterapia, las grúas y otras ayudas técnicas para la movilización de personas o el equipo informático y de oficina. El mismo plazo de reparación será exigible cuando la avería pueda poner en peligro la seguridad de los usuarios o trabajadores del centro. El resto de averías deberá ser resuelto en un plazo máximo de diez (10) días hábiles.

En el caso de que el equipo no pueda ser reparado a satisfacción de la Administración contratante, deberá ser sustituido por otro de idénticas características dentro de los mismos plazos.

En todo caso si, vigente la garantía, el Organismo estimara que alguno o algunos de los bienes suministrados no es apto para su utilización a los fines pretendidos, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos que sean imputables al contratista, y presuma fundadamente que la reparación o reposición de los mismos no será bastante para conseguir el fin pretendido con la contratación, podrá rechazar dichos bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando exonerado de la obligación de pago o teniendo derecho a la recuperación del precio, si éste ya hubiera sido satisfecho.

Cláusula 19. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

19.1.- Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 226 TRLCSP.

19.2.- Subcontratación

El **apartado Q** del Cuadro resumen de características del contrato determinará la posibilidad o no del contratista de subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación, conforme a lo previsto en el artículo 227 TRLCSP.

Las prestaciones parciales que el contratista subcontrate con terceros no podrán exceder del porcentaje que se fije en el citado **apartado Q** del Cuadro resumen de características del contrato. Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 227 y 228 TRLCSP. En todo caso, el contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Organismo Autónomo “Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias” la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si éste es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y a los términos del contrato. El conocimiento que tenga el Organismo Autónomo “Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias” de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 del artículo 227 TRLCSP, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 60 TRLCSP. El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se establecen en el artículo 228 TRLCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que sea de aplicación.

En el mismo **apartado S** del Cuadro resumen de este Pliego se señalará, en su caso, la imposición de la subcontratación con terceros no vinculados al contratista principal, de determinadas partes de la prestación que no excederán en su conjunto del 30% del importe del presupuesto del contrato, conforme establece el artículo 227 TRLCSP.

Cláusula 20. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de carácter personal facilitados por los interesados en participar en el proceso de contratación/contratistas serán incluidos en los ficheros titularidad de la Administración del Principado de Asturias cuya finalidad es la gestión del procedimiento contractual, la gestión económica, fiscal y administrativa y la gestión documental.

Tales datos podrán ser comunicados al Tribunal de Cuentas, a la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias y a otros órganos de la Administración Estatal o Autonómica con competencias en la materia, que los utilizarán en ejercicio legítimo de las mismas.

Los titulares de estos datos pueden ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre ellos enviando comunicación escrita a la OFICINA DE ATENCIÓN

CIUDADANA (SAC) – Edificio de Servicios Múltiples C/ Coronel Aranda, 2, 33005 – Oviedo (Asturias) o a SAC@asturias.org o llamando al teléfono 012 /985279100 desde fuera de Asturias. Toda la información a la que tenga acceso la empresa contratista con ocasión de la ejecución del contrato tiene carácter confidencial. La contratista y el personal por ella asignado a la ejecución del contrato no pueden utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, datos o información alguna de los suministros contratados o a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de los mismos, sin autorización por escrito del Organismo Autónomo "Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias", estando, por tanto, obligados a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado de la información.

En todo caso, en la realización de contratos que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido a la empresa y a su personal acceder a datos personales, y tienen obligación de secreto respecto a los datos que el personal hubiera podido conocer con motivo de la prestación del suministro. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. La extensión de este deber se entenderá sin perjuicio de las obligaciones específicas que puedan afectar al contratista en relación con dicha información de acuerdo con la Constitución y otras leyes, especialmente las relativas a la protección del derecho al honor, a la intimidad familiar y personal y a la propia imagen, incluida la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Cláusula Adicional

Los Anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego:

Anexo I. Modelo de declaración responsable.

Anexo II. Modelo de compromiso de formalización de Unión Temporal de Empresarios.

Anexo III. Modelo de declaración sobre empresas vinculadas.

Anexo IV. Modelo de designación como confidencial de informaciones facilitadas por la empresa.

Anexo V. Modelo de proposición económica

En Oviedo, a 20 de febrero de 2018

La Jefa de Sección de contratación administrativa

Fdo. Lucia Arboleya Mendez

ANEXO I.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Número de expediente: /2016
Denominación del contrato:
Fecha de la declaración:

D. / Dña..... con DNIen nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio en, calle
C.P., teléfono y C.I.F.,

DECLARARO RESPONSABLEMENTE:

- ☐ Que ha quedado enterado/a del anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, nº de fecha relativo a la contratación mixta del suministro de.....
- ☐ Que igualmente conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.
- ☐ Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el art. 60 apartados 1 y 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre
- ☐ Que la empresa a la que represento tiene plena aptitud, capacidad jurídica y de obrar y la solvencia de todo orden que se requiere para la celebración del presente contrato.
- ☐ Que la empresa a la que represento está dada de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas, no habiéndose dado de baja, ha presentado las declaraciones y efectuado el ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de los pagos a cuenta o fraccionados, en su caso, o de las retenciones a cuenta de ambos y del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la relación anual de Ingresos y pagos a que se refiere la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, así como ulteriores modificaciones.
- ☐ Que la empresa a que represento está inscrita en la Seguridad Social, no habiéndose dado de baja, y al corriente en el pago de cuotas y demás deudas. Asimismo los trabajadores están afiliados y dados de alta.
- ☐ Que la empresa a que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado como con el Principado de Asturias impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos previstos en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- ☐ Que la empresa a la que represento, cumple todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.
- ☐ Que en la oferta presentada por la citada empresa se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.
- ☐ Que la empresa a la que represento declara expresamente su voluntad de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- ☐ Que autorizo a organismo autónomo "Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias" a remitirme las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de fax, cuyo número detallo a continuación y quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción o bien mediante la siguiente dirección de correo electrónico.....



ESTABLECIMIENTOS
RESIDENCIALES
PARA ANCIANOS
DE ASTURIAS

Arzobispo Guisasola, 14 - 33009- Oviedo
Telf.: 985 106 956 – Fax: 985 106 955
E-mail: era@asturias.org
Q-8350062-1

- ☐ que la entidad se halla inscrita en el Registro de licitadores que a continuación se indica, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación que se indica en el encabezado son exactas y no han experimentado variación: *(Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado/Registro de Documentación Administrativa de Licitadores de Asturias)*

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)



ANEXO II.- MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

D/Dª., con DNI nº, y
domicilio en, c/, actuando
en su propio nombre o en representación de la empresa
.....,
D/Dª., con DNI nº, y
domicilio en, c/, actuando
en su propio nombre o en representación de la empresa
.....,
D/Dª., con DNI nº, y
domicilio en, c/, actuando
en su propio nombre o en representación de la empresa
.....,

SE COMPROMETEN

1º.- A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato del suministro de

2º.- A constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

3º.- La participación de cada una de las empresas en la Unión Temporal de Empresarios será la siguiente:

1. (.....%)
2. (.....%)
3. (.....%)

4º.- Todos los partícipes acuerdan designar a D./Dªde la
empresa para
que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios
ante el órgano de contratación, señalando como domicilio de la UTE a efectos de notificaciones el localizado en
la localidad de, c/, nº.....
código postal.....

(Lugar, fecha y firma de los representantes legales de todos los componentes de la futura UTE)

ANEXO III.- MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS

D./D^a....., con D.N.I. nº, en nombre propio o como representante de la empresa, con CIF nº....., según escritura nº, otorgada en fecha, ante el Notario/a del Ilustre Colegio Notarial de..... y con domicilio a efectos de notificaciones en, en posesión de su plena capacidad de obrar y de contratar con la Administración:

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que a la licitación convocada por el Organismo Autónomo "Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias", para la contratación del suministro de, concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concurre)
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

ANEXO IV.- MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA

(Presentación opcional)

D./D^a....., con D.N.I. nº, en nombre propio o como representante de la empresa, con CIF nº....., según escritura nº, otorgada en fecha, ante el Notario/a del Ilustre Colegio Notarial de..... y con domicilio a efectos de notificaciones en, en posesión de su plena capacidad de obrar y de contratar con la Administración:

DECLARA

Que, en relación con la documentación aportada en el sobre nº del expediente de contratación/2016 se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta, por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO V.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a....., con D.N.I. nº, en nombre propio o como representante de la empresa, con CIF nº....., según escritura nº, otorgada en fecha, ante el Notario/a del Ilustre Colegio Notarial de..... y con domicilio a efectos de notificaciones en, en posesión de su plena capacidad de obrar y de contratar con la Administración:

DECLARA

I.- Que ha tenido conocimiento de la convocatoria efectuada por el Organismo Autónomo "Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias" para la contratación del (expediente .../2017).

II.-

III.- Que, en relación con el objeto del presente contrato, propone su realización por el precio total de (en número y letra), incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido:

- Importe total ofertado, IVA excluidoeuros.
- Importe en concepto de IVA.....euros.
- Importe total ofertado, IVA incluido.....euros.

IV.- (Cumplimentar solo en caso de tener prevista la subcontratación) Que tiene previsto subcontratar una parte de la prestación del contrato, por importe de€, correspondiente al % del importe del contrato y a los siguientes suministros:

- -
- -

Que serán suministrados por las siguientes empresas:

- -
- -

O bien por los siguientes perfiles de contratistas:

- -
- -
- -

V.- Que autoriza al Organismo Autónomo ERA a remitirle las notificaciones que procedan con respecto al presente contrato por medio de fax, cuyo número detalla a continuación.....

VI.- Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

Se acompañará obligatoriamente de ficha técnica, conforme al modelo adjunto, por cada uno de los bienes que integran el objeto del contrato licitado

En, a de..... de 201..

Fdo.
DNI

FICHA TÉCNICA A ACOMPAÑAR A LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA (Apartado, lote, ítem, denominación, etc..... se cumplimentarán según figuren, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas)
Esta ficha se presentará, además de en soporte papel, en soporte digital (CD o memoria USB), en formato PDF.

PRODUCTO	
Empresa licitadora:	
Equipo ofertado:	
Fabricante:	
Modelo/Nombre comercial:	
Color y acabado propuesto (si procede):	
Servicio Técnico Oficial:	
(insertar imagen)	
CARACTERÍSTICAS GENERALES	
Además de las características exigidas en el pliego de prescripciones técnicas, se incluirá en este apartado cualquier otra característica que las concrete o cualquier dato que ayude a su identificación y descripción: • Materiales. • Acabados superficiales (Pinturas, barnices, revestimientos, etc.) • Existencia de gama de colores y acabados a elegir. • Accesorios comerciales. • Otros.	
DOCUMENTACIÓN TÉCNICA (se adjuntará a esta ficha)	
Catálogos (S/N)	
Ficha técnica de producto (S/N)	
Certificados de calidad, acreditación o similares (S/N)	
CE. Declaración de conformidad (S/N)	
Normativa (S/N)	